

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 17

DECRETO No. 041

(15 de febrero de 2021)

“POR EL CUAL SE ADOPTAN Y ARTICULAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO 039 DE 2021, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, Ley 1801 de 2016, Ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, Resolución 844, 1462 y 2230 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto presidencial 039 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 17

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional, prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resoluciones 1462 del 25 de agosto de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020”.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, declaró por el termino de seis meses la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila, el cual fue prorrogado mediante decreto 429 del 16 de septiembre de 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 17

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **Decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **Decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **Decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que el día 25 de agosto de 2020 el Presidente de la República expidió el **Decreto Legislativo 1168**, el cual fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 16 de enero de 2021. *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*

Que el Distanciamiento individual responsable está definido como:

“Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento”.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 17

Que de acuerdo a las disposiciones del precitado decreto, las entidades territoriales deberán informar las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, y *“en todo caso, las instrucciones y órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, deben ser previamente justificadas y comunicadas al Ministerio del Interior, y deberán ser autorizadas por esta entidad”*.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 y 374 de julio; 380, 413 de agosto; 433 de septiembre; 456 y 461 de octubre, 457 y 572 de diciembre de 2020, decretos 013, 015 y 030 de 2021, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que el impacto que generó la pandemia se ve reflejado en la economía de sus habitantes y especialmente en los Laboyanos, atendiendo la gran cantidad de solicitudes de reactivación económica, y la inconformidad expresada a través de reclamaciones administrativas y judiciales en sede de tutela, que aunque han sido atendidas oportunamente por la administración municipal, no logran el cometido propuesto por los solicitantes, el cual cede ante la necesidad y primacía de la salud pública derecho de interés general.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de memorando 202020000993541 del 3 de julio de 2020, estableció las siguientes categorías, según la afectación de los municipios por COVID-19: (i) Municipios sin afectación COVID-19, (H) Municipios de baja afectación, (iii) Municipios de moderada afectación, y (iv) Municipios de alta afectación.

Que a través del Decreto Legislativo 039 de 2021, se establecieron criterios complementarios para la categorización de los municipios frente al impacto del covid-19, y las medidas que estarán permitidas de acuerdo a la ocupación UCI, que presente cada municipio, así:

Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 17

variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos.

Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos -UCI- oscile entre el 51 % y el 69% podrán implementar medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Los alcaldes de los municipios cuya ocupación de unidades de cuidados intensivos -UCI- sea igualo inferior al 50%, no podrán adoptar medidas diferentes a las que se establecen en el artículo 6 del presente decreto.

En el mismo sentido, en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVI D -19 o con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivo -UCI- igualo inferior al 50% no se podrán realizar aislamientos selectivos de actividades, áreas, o zonas.

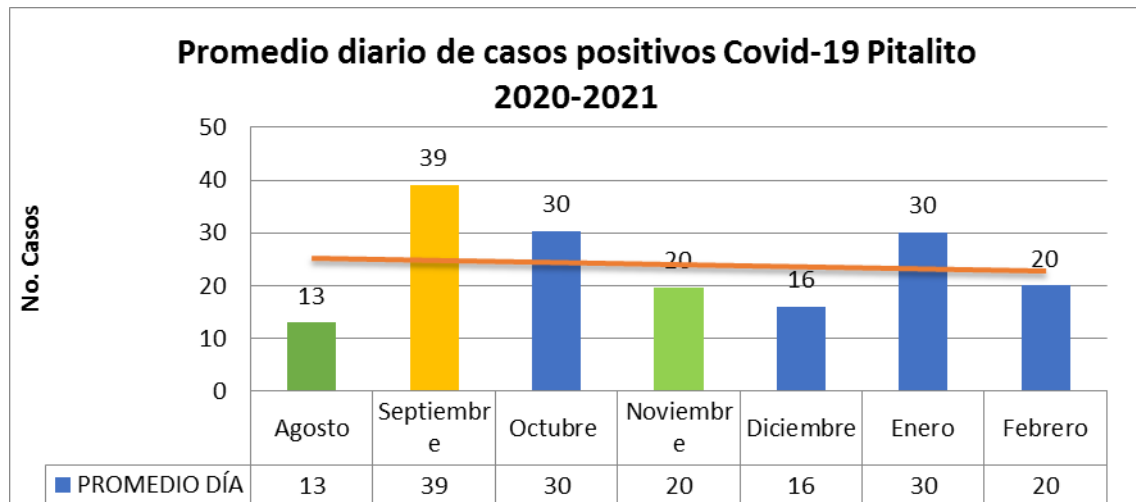
Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito con corte al 14 de febrero de 2021, se han tomado y reportado ante el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA 15136 muestras como casos sospechosos, de las cuales 4869 casos han sido confirmados como positivos, es decir un al 32%; 10083 que corresponden al 66% han sido resultados negativos y 184 muestras se encuentran pendientes de resultados, es decir el 2%. De los casos positivos, 4551 personas se han recuperado, 86 están activos y 216 han fallecido por la Covid-19, y 16 muertes coincidentes.

En la siguiente gráfica, se muestra la incidencia de casos. Con un promedio diario de casos de Covid-19 para el municipio de Pitalito así, en el mes de Septiembre de 39 casos diarios; en el mes de Octubre un promedio diario de casos de 30; en Noviembre un promedio de 19 casos diarios, en el mes de Diciembre 16 casos diarios promedio, en el mes de Enero se incrementó el promedio diario a 30 casos y en lo transcurrido del mes de Febrero un promedio de 20 casos por día.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 6 de 17



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021

Al treinta de junio del 2020 el municipio de Pitalito reportaba 22 casos positivos. En julio 56 casos positivos, para agosto se confirmaron 402 casos más, para un total de 458. En septiembre se presentó un aumento exponencial acumulando 1.174 casos positivos, en octubre un total de 2541 casos; en noviembre se suma un total de 3153 casos, en diciembre un total de 3646 casos positivos de Covid-19, en enero del 2021 un total de 4591 y en lo transcurrido del mes de Febrero una frecuencia absoluta acumulada de 4869 casos.

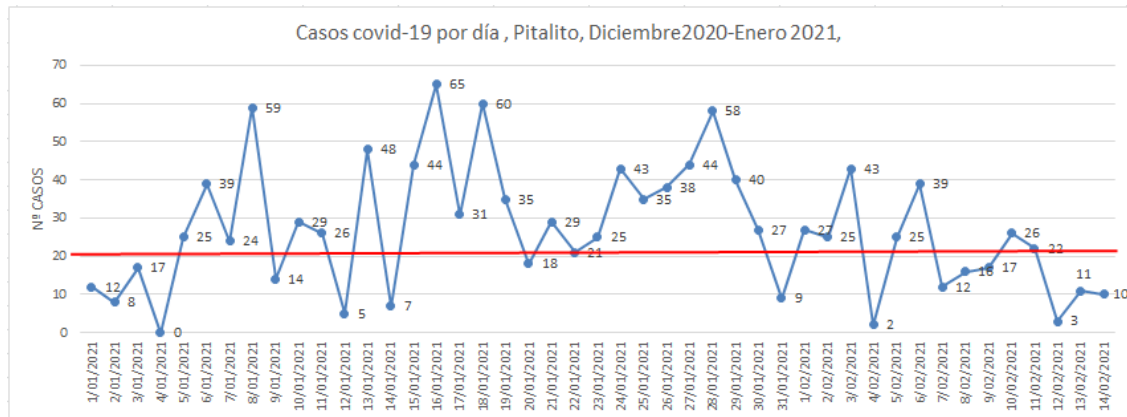
El municipio de Pitalito fue clasificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, desde el 07 de septiembre, como “municipio de alta afectación por la Covid-19”. Según la última clasificación del 08 de Febrero de 2021, continuamos con afectación alta, de acuerdo a los indicadores críticos de incidencia, letalidad y positividad, entre otras, como la ocupación UCI, los cuales han variado negativamente, y se muestran en las siguientes graficas:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

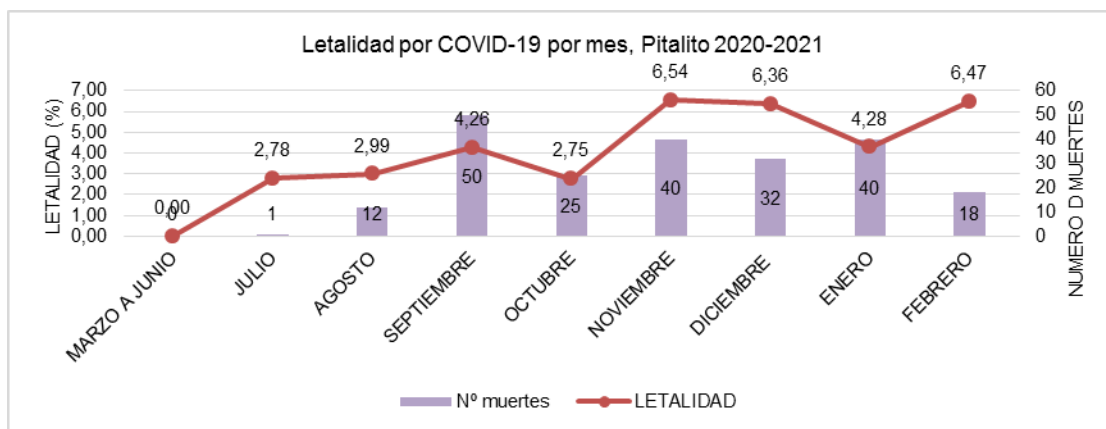
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 7 de 17



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021



Fuente: Sala de análisis del riesgo municipio de Pitalito – Estadísticas Vitales - corte 16 de enero 2021

Que el municipio de Pitalito por su especial ubicación geográfica, es el centro de referencia para la recepción de pacientes con diversas patologías que se remiten desde municipios y departamentos aledaños, especialmente Putumayo, Caquetá y Cauca, lo cual explica una ocupación hospitalaria en el servicio de urgencias del 35% y el servicio de hospitalización del 86% en las últimas horas.

A la fecha, el departamento del Huila tiene una ocupación UCI del 58%, en la ciudad de Neiva del 72% y en municipio de Pitalito del 35%.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 8 de 17

E.S.E. Hospital Departamental San Antonio De Pitalito



Informe % Ocupacional

Fecha: 15 de Febrero de 2021 – Hora: 6:30 a.m.

Servicio	Capacidad Instalada	Camas Ocupadas	% Ocupación	Camas Disponibles	Pacientes Otras Patologías NO COVID-19	Pacientes Sospechosos por COVID-19	Pacientes COVID-19 Confirmados	Total Pacientes
Urgencias	167	59	35%	108	47	11	1	59
Expansión UCI Adultos	55	18	33%	37	0	0	18	18
Expansión UCI Intermedios	10	5	50%	5	0	5	0	5
Subtotal Urgencias	232	82	35%	150	47	16	19	82
Hospitalización	150	129	86%	21	113	10	6	129
UCI Intermedios	2	2	100%	0	2	0	0	2
UCI Adultos	10	10	100%	0	9	1	0	10
Subtotal Hospitalización	162	141	87%	21	124	11	6	141
GRAN TOTAL	394	223	57%	171	171	27	25	223

Fuente: Censo Diario - Software Historias Clínicas

Nota: % Ocupacional Total de **UCI Adultos: 43,1%** (28 camas ocupadas de 65)

% Ocupacional Total de **UCIM: 58,3%** (7 camas ocupada de 12)

Te atendemos con Corazón
Camino a la Acreditación

Que en razón de la disminución del porcentaje de ocupación en los servicios de hospitalización general, unidades de cuidados especiales y unidades de cuidados intensivos, tanto para atención de pacientes con patologías COVID-19 y No COVID-19, esto ha conllevado al aumento en la disponibilidad de los recursos, y mayor existencia de medicamentos requeridos para la atención en los servicios de UCI, así como retornar a la capacidad de respuesta determinada del talento humano en salud para dichos servicios.

Que existe una disminución en la ocupación de las UCI en el Departamento así; el municipio de Neiva con el 72%, Garzón 34%, Pitalito 35%, la Plata 0%.

Que según informe de la Secretaría de Salud Departamental, con corte al 14 de febrero de 2021, en el Departamento se han presentado 48.844 casos confirmados, de los cuales 593 casos se encuentran activos, de estos, 120 se encuentran Hospitalizados en UCI; y 1.661 han fallecido, evidenciando un comportamiento descendente en el número de casos positivos por COVID -19.

Que el municipio de Pitalito, con corte al boletín epidemiológico No. 308 de fecha 14 de febrero de 2021, tiene un total 4869 casos positivos, de los cuales 2211 son mujeres y 2658 son hombres, casos recuperados 4551, letalidad 216, letalidad-coincidentes 16, para un total de casos activos con asistencia médica 86, de los cuales son pacientes en casa 64, hospitalizados 8 y UCI 14.

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 9 de 17

necesario regular en un periodo de tiempo definido, la libre circulación de vehículos y personas, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que mediante el Decreto Presidencial No. 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS.

Que el gobierno nacional perfeccionó el PRASS a través de la expedición del Decreto 1374 de 2020 el cual derogó el Decreto 1109 de 2020 optimizando el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el monitoreo y seguimiento masivo y sistemático de casos y contactos de COVID-19, a través del rastreo de los contactos de los casos confirmados y de los casos sospechosos, del aislamiento de los casos confirmados y sus contactos y la toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000187753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la transmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana.

(...)

En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 17

teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [...]"

Que en sesión ordinaria del 28 de enero de 2021 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres (C.M.G.R.D.), se evaluaron las directrices emanadas de la Secretaría de Salud Departamental del Huila, y las recientes medidas expedidas por la Gobernación del Huila, decretos 006 y 071 de 2021, en cuanto a las medidas prioritarias para manejo de ocupación UCI:

Debido a la saturación de la Red de la ciudad de Neiva y analizando la procedencia de los pacientes, un porcentaje importante son del Sur del País, como son del Departamento del Caquetá, Putumayo y Cauca, se gestionará la ubicación de los pacientes con Covid-19 tanto de manejo hospitalario como críticos que requieran UCI adultos de las IPS de Pitalito y Garzón, las cuales tienen un promedio de disponibilidad de 50% al 60%.

Se consideró además la necesidad de articular las medidas para afrontar la pandemia como municipio referente de la región sur, precisamente con fundamento en el posible traslado masivo que pueda tener el Hospital Departamental de Pitalito, y contabilizar la capacidad UCI con otras patologías que inciden directamente en dicha ocupación.

Por otro lado el Decreto Legislativo No. 039 de 2021 en su artículo 4 parágrafo 1, considera necesario la exclusión de los establecimientos gastronómicos y hoteles de la aplicación de medidas de pico y cédula.

"Parágrafo 1. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula".

En este sentido, emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No. 039 del 14 de enero de 2021, al igual que la adopción de las medidas que se han propuesto por parte de la Gobernación para municipios con una ocupación superior al 80% y 90%; y en consecuencia se ordena el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y medidas complementarias.

Que mediante sesión ordinaria del 15 de febrero de 2021, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (C.M.G.R.D.), se evaluó el comportamiento

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 11 de 17

epidemiológico del municipio de Pitalito y teniendo en cuentas la Resolución No. 360 de 2021 expedida por la Secretaria de Salud Departamental *“Por medio de la cual se da por terminada la alerta roja establecida mediante Resolución No. 129 del 19 de enero de 2021 y se declara la alerta naranja en el Departamento del Huila”*, en cuanto a las medidas prioritarias para manejo de ocupación UCI.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *“por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente adoptar las directrices emitidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 12 de 17

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO (habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional mediante decreto 039 de 2021, respecto al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para todas las personas (habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público y establecimientos abiertos al público, durante la fase crítica de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, propuesto inicialmente hasta el lunes 01 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL USO PERMANENTE Y OBLIGATORIO DEL TAPABOCAS QUE CUBRA BOCA Y NARIZ, para todas las personas que se encuentren fuera de sus hogares, en espacios públicos y abiertos al público, independientemente de la actividad que se encuentren realizando.

ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO HABILITADOS durante la fase crítica de la pandemia y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social (Cabalgatas y desfiles)
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio no autorizados para consumo en el sitio por parte del Ministerio de Interior a través de planes piloto previa aprobación del gobierno municipal. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a todos los sectores y/o actividades, económica, administrativa, religiosa, gremial y demás sectores a los que se haya regulado a través de protocolo de bioseguridad, que tengan asiento la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, **EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD** emitidos por los ministerios y entidades del orden nacional, que incluyen entre otras, puntos de desinfección, lavado de manos, uso permanente de tapabocas, distanciamiento social, toma de temperatura, desinfección y limpieza de áreas.

Parágrafo 1: ORDENAR el cumplimiento de aforos máximos para atención presencial, contenidos en los protocolos específicos emitidos por las autoridades nacionales para

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 13 de 17

cada actividad, y **que en ningún caso podrá superar el 50%**, siempre y cuando se cumpla con el distanciamiento mínimo de 2 metros, de acuerdo a la Resolución No.1462 del 25 de agosto de 2020.

A partir de la fecha se requerirá que los establecimientos comerciales publiquen en un lugar visible de su establecimiento el aforo máximo permitido para la actividad que desarrollan, incluidos los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros.

Parágrafo 2: ORDENAR a la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, para que en coordinación con las autoridades locales, implemente una estrategia de operativos permanentes, que desarrolle los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana, ejerciendo el control y verificación de cada actividad económica, administrativa, religiosa, gremial y demás, que esté en operación en el territorio del municipio, para que cuenten con el protocolo de bioseguridad definido a nivel nacional y en estricta aplicación del presente decreto, para prevenir el riesgo de contagio.

ARTÍCULO SEXTO: INSTAR a los propietarios de establecimientos comerciales, a que se incentive y se privilegie el teletrabajo, el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo de prevención y alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para la salud, el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas), en todo espacio de uso público y en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

Parágrafo 1. Se entenderá por “microcentro” el perímetro comprendido entre la calle tercera sur y hasta la calle décima, y desde la carrera primera B, hasta la carrera sexta.

Parágrafo 2. En consecuencia, se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 3. RECORDAR la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBIR EL CONSUMO de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona pública y en establecimientos abiertos al público del territorio municipal que no se

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 14 de 17

encuentren autorizados para el consumo en el sitio, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 039 de 2021.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la restricción de la movilidad y libre circulación de personas y vehículos, aplicable desde las 12:00 de la media noche hasta las 5:00 a.m., a partir del martes 16 de febrero de 2021, durante todos los días y hasta el domingo 28 de febrero de 2021.

Parágrafo único: Durante el periodo de restricción de movilidad, se permitirá el tránsito 24 horas, a los vehículos asociados a la prestación de los servicios vitales, conexos a la vida y abastecimiento:

- a) EAPB, IPS, droguerías, farmacias y profesionales independientes del sector salud.
- b) Estaciones de servicio (gasolineras).
- c) Servicio de Transporte público (emergencias y viajeros).
- d) Servicios básicos de entidades de emergencia, seguridad, vigilancia, socorro y personal para atención de emergencias de empresas de servicios públicos, en relación con sus actividades misionales.
- e) Personal y vehículos de carga que se encuentren realizando actividades de cargue y descargue en el municipio de Pitalito.
- f) Domicilios de comidas preparadas, no se permitirá el domicilio de bebidas alcohólicas durante el periodo de toque de queda.

ARTÍCULO DÉCIMO: INSTAR a los propietarios de establecimientos abiertos al público que desarrollen cualquier tipo de actividad económica, para que se abstengan de convocar, desarrollar o propiciar la convocatoria a eventos, especialmente niños, niñas y adolescentes, en el marco de la pandemia por Covid-19 en el municipio de Pitalito, y la celebración de eventos que impliquen aglomeraciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo individual responsable y propendiendo por el autoaislamiento, especialmente las siguientes:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 15 de 17

- Auto-aislamiento preventivo de personas sintomáticas.
- Mantener el Distanciamiento social mínima de 2 metros y evitar el contacto físico con otras personas y el saludo de abrazo, beso o mano.
- Lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente en casa y en sitios públicos.
- Uso permanente y adecuado del tapabocas al salir de casa.
- Promover las medidas de desinfección al regresar a casa.
- NO convocar, NI asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co) e inscribirse en la aplicación “*CoronApp*”.
- Si presenta síntomas (DIFICULTAD RESPIRATORIA, Fiebre, Tos, náuseas, diarrea), aislarse de manera inmediata y comunicarse a las líneas de atención COVID, para orientación médica.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 70 años, niños niñas y adolescentes y gestantes, verificando su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.
- Cuidar especialmente a la población más susceptible, es decir pacientes con enfermedades inmunosuprimidas, crónicas (Diabetes e Hipertensión), Coronarias y pacientes con Enfermedad Obstructiva Crónica – EPOC.
- Acudir inmediatamente a las EAPB, IPS e instituciones de salud, en el evento de presentar síntomas de COVID, para una atención oportuna por parte de los profesionales de la salud.
- Abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo bajo la influencia de sustancias alcohólicas, drogas alucinógenas y sustancias que disminuyan sus reflejos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de Salud Municipal la articulación de los actores de sistema de salud en el municipio, para garantizar la oportunidad de acceso a los servicios y evitar el colapso por pérdida de la capacidad instalada.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 16 de 17

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A “*Actos de discriminación*”, del código penal (ley 599 de 2000).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA PANDEMIA EN LA CIUDAD DE PITALITO. Las medidas adoptadas por la administración municipal para garantizar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, están sujetas al comportamiento de la pandemia, para lo cual establece los siguientes indicadores:

Indicador	Descripción
Crítico	Incidencia de contagios / letalidad / Positividad
Ocupación hospitalaria	Capacidad hospitalaria instalada
Brote y Conglomerados	Casos positivos en Instituciones, sectores económicos y/o actividades religiosas
Comportamientos epidemiológicos	Brote epidemiológicos por comunas y corregimientos
Comportamiento social y ciudadano	Informe de fuerza pública y secretaria gobierno con resultados estadísticos del comportamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO. El contenido dispuesto en este documento se entenderá como “ORDEN DE POLICÍA”, y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 “violación de medidas sanitarias”, o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Infórmese el presente Decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

Parágrafo 1: ORDENAR al Secretario de Planeación Municipal, la publicación a través de la página web de alcaldía municipal, los protocolos emitidos por el ministerio de salud y protección social respecto a cada actividad y sectores económicos con ocasión a la pandemia por covid-19.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 17 de 17

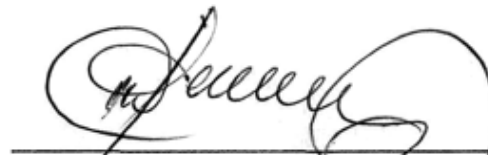
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata a la Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia condicionada al comportamiento de los indicadores para seguimiento a la pandemia y a las directrices que se emitan por parte del gobierno nacional.

Rige a partir del 16 de febrero de 2021 y deroga el Decreto Municipal 030 de 29 de enero de 2021, y demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera